

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN O AGRESIÓN SEXUAL



Escuela de Párvulos y Especial 147  
“Danicalin”

San Juan de Dios N° 13.737  
Santa Ana N° 1311  
San Bernardo

## **FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS O NIÑAS**

### **MARCO JURÍDICO:**

1. Declaración universal de Derechos Humanos
2. Declaración de los Derechos del niño, niña y adolescentes.
3. Ley N° 19.968 sobre Tribunales de Familia.
4. Código procesal penal.
5. Actualmente nuestro Código Penal ( en adelante CP) castiga entre otros, los siguientes delitos de connotación sexual: Violación Propia (art. 361 CP); Violación Impropia (Art. 362 CP); Estupro (art.363 del CP); Abuso sexual agravado o calificado ( Artículo 365 bis del CP); Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del CP); Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del CP); Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el childgrooming (Artículo 366 quáter del CP); Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del CP); Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del CP); Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2° del CP); Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP); Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP); Trata de personas menores de edad con fines de prostitución ( Artículo 411 quáter del CP).

### **DEFINICIONES**

Para estos efectos, se entenderá que constituyen agresiones sexuales: Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialice por cualquier medio-incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Existen distintos hechos que se consideran agresiones Sexuales: Aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias y la introducción de objetos), y aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, la Guía de Prevención de Abusos del MINEDUC, trata sobre esta materia, y aborda los delitos señalados como abuso sexual infantil en general; definiéndolo y clasificándolo.

Define “Abuso sexual infantil”: Es el contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo o de diferente sexo del agresor.

Tipos de abuso sexual:

- Abuso sexual propio: acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor (a) hacia un niño o niña, o de estos al agresor (a).
- Abuso sexual impropio: exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como: exhibición de genitales, realización de actos sexuales, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.
- Violación: consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.
- Estupro: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.  
También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Agregamos otras figuras asociadas al abuso sexual infantil:

Producción pornografía infantil: toda representación de menores de 18 años dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen con los mismos fines.

Distribución de pornografía infantil: comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico, cualquier sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años. El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

**INDICADORES TENDIENTES A DETECCIÓN DE HECHOS DE AGRESIÓN SEXUAL O DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD LOS PARVULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Esta enumeración no es taxativa, solo ejemplificativa, podrán considerarse otros indicadores por parte de quien efectúa la denuncia y por el profesional psicólogo que forma parte del proceso.

INDICADORES FÍSICOS	INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dificultades para andar o sentarse.</li> <li>- Dolores abdominales o pelvianos.</li> <li>- Ropa interior rasgada, manchada.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.</li> </ul> </li> <li>- Infecciones genitales y urinarias.</li> <li>- Secreción en pene o vagina</li> <li>- Hemorragia vagina en pre-púberes.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lesiones, cicatrices, desgarros, magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican cómo accidentales.</li> <li>- Genitales o ano hinchados, dilatados o rojos, Contusiones , erosiones o sangrado en genitales externos, zona vaginal o anal Enfermedades venéreas</li> <li>- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales, pérdida de tonicidad del esfínter anal con salida de gases y deposiciones. Dificultades manifiestas de defecación.</li> </ul> </li> <li>- Tiene semen en la boca, genitales o ropa.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- No controla esfínteres.</li> <li>- Enuresis y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya han controlado primariamente.</li> </ul> </li> <li>- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, cuando es incierta la identidad y edad del padre.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otros que lo hagan sospechar de un posible abuso sexual.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio repentino de la conducta.</li> <li>- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retraso en el habla.</li> <li>- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.</li> <li>- Culpa, vergüenza extrema.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Retrocesos en el comportamiento.: chuparse el dedo u orinarse en la cama</li> </ul> </li> <li>- Inhibición o pudor excesivo.</li> <li>- Rechazante.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aislamiento, escasa relación con compañeros.</li> <li>- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o pone dificultades para participar en actividades físicas.</li> </ul> </li> <li>- Fugas del hogar</li> <li>- Intento de suicidio o autolesiones               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conducta sexual no acorde a la edad como masturbación compulsiva, miedo “inexplicable” al embarazo, verbalizaciones, conductas o juegos sexuales inapropiados para su edad, agresión sexual a otros niños, conocimientos inadecuados para la edad.</li> <li>- Aparición de rechazo o temores repentinos a una persona en especial, resistencia a regresar a casa después del colegio</li> <li>- Resistencia a desnudarse o bañarse.</li> <li>- Trastorno de sueños como temores</li> </ul> </li> </ul>

Es importante señalar que esto síntomas, no deben ser considerados en forma aislada o particular. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

## DE LA INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Según sea el caso, la escuela y Sostenedora, determinarán la forma, los tiempos, y a quiénes deberá informársele de los hechos ocurridos, respetando lo siguiente:

1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, con el fin de evitar distorsiones en la información, respetando la intimidad de los involucrados; de manera que existe la obligación de resguardar la intimidad e identidad del menor afectado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando su revictimización. Igualmente existe la obligación de resguardar la identidad de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.
2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se estén implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

## PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

### a) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CUANDO EL DENUNCIADO SEA UNA PERSONA DISTINTA DE UN FUNCIONARIO DE LA ESCUELA

<b>PASO 1</b>	Detección de la situación		Ficha 0
<b>PASO 2</b>	Evaluación de la situación	Entrevista al apoderado	Ficha 1
		Entrevistas, declaraciones afectado, testigos u otros.	Ficha 2
		Derivaciones	Ficha 3
<b>PASO 3</b>	Adopción de medidas protectoras		Ficha 3
<b>PASO 4</b>	Informe Concluyente		Ficha 4
<b>PASO 5</b>	Resolución Final.		Ficha 5
<b>PASO 6</b>	Entrega de Informe Concluyente y de la Resolución Final		

### PASO 1. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

Cualquier persona que detecte o sospeche respecto de una situación constitutiva de hechos de agresión o connotación sexual, que afecte a un párvulo de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente, verbalmente o por escrito al Encargado de Convivencia Escolar, quien activará el Protocolo.

El Encargado de Convivencia Escolar o la persona que él designe por escrito, deberá elaborar la Ficha 0, en la que se materializará la detección de la situación.

### PASO 2. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

El Encargado de Convivencia Escolar o la persona que él designó:

1. Recabará antecedentes.
2. Deberá citar al apoderado del párvulo afectado, en un plazo que no podrá exceder de 24 horas siguientes a la denuncia o aviso de los hechos, con el objeto de que concurra a la escuela en un día y hora determinado, y se le entreviste e informe de la situación.

Se le citará a través de la agenda escolar de su hijo(a) y/o vía telefónica, y en su defecto por carta certificada. De la citación se debe dejar constancia en la hoja de vida de su hijo (a).

La entrevista del apoderado se materializará en la Ficha 1. Si es más de un párvulo afectado, las entrevistas a los apoderados se realizarán por separado y se confeccionará una ficha por cada uno.

3. Si el denunciado es otro párvulo, se citará a sus apoderados en los mismos términos del N° 2.

4. Si el denunciado es apoderado de un párvulo distinto del afectado, igualmente se le citará en los términos del N° 2.

5. Deberá conversar con el párvulo afectado, resguardando su intimidad e identidad en todo momento,

permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de este. La entrevista se materializará en la Ficha 2.

6. Deberá conversar con el párvulo denunciado en su caso, en los mismos términos del párrafo anterior.

7. Podrá solicitar o recibir información de terceros, ya sea mediante entrevistas o declaraciones (testimonios).

Ficha 2.

8. La información recabada a través de las entrevistas o declaraciones, servirá solo como antecedente, que se pondrá a disposición de las autoridades que correspondan; más no tienen el carácter de investigación de delitos, dado que ello corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.

9. Deberá derivar a constatar lesiones, si procediere. Ficha 3

10. Deberá denunciarse el hecho a las autoridades competentes; e informar al Tribunal de Familia (si procediere) todo ello conforme al Protocolo de Denuncia de Delitos. Ficha 3.

### **PASO 3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROTECTORAS:**

El Encargado de Convivencia Escolar o la persona que él designó deberá disponer de las medidas de resguardo, dirigidas a los párvulos afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y/o psicosociales que el Establecimiento pueda proporcionar. Así, podrá requerir de la intervención de organismos especializados, como: Oficina de protección de derechos (OPD) u otra red de apoyo similar para los efectos de recibir orientación; de requerir la intervención de un familiar directo del niño o niña, quien le brinde apoyo y protección; separación del afectado del denunciado (medida que dese ser coordinada con el Sostenedor). De toda medida debe dejarse constancia en la Ficha 3.

### **PASO 4. ELABORACIÓN DE INFORME CONCLUYENTE:**

Recopilados los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona que él designó deberá elaborar un Informe Concluyente<sup>6</sup>, dentro de un plazo que no exceda de 30 días a partir de la fecha de la denuncia; señalando 1) La causa de la activación del Protocolo 2) Denuncias ante organismos competentes 3) Medidas Protectoras 4) Pronunciamiento del Encargado de convivencia Escolar o persona que él designó, el que deberá contener las medidas disciplinarias,<sup>7</sup> de apoyo pedagógico y/o psicosocial, y/o reparatorias, en su caso, corresponderá aplicar respecto de los involucrados en los hechos y que originan la activación del Protocolo; así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

En la adopción y aplicación de cualquier medida deberá siempre resguardarse el interés superior el niño, niña, su edad; grado de madurez; desarrollo emocional; características personales; y el principio

de proporcionalidad, y los criterios contemplados en el Anexo “Medidas disciplinarias aplicables a apoderados de la Escuela”

Si el denunciado es un apoderado, el Informe Concluyente deberá contener la circunstancia de haberse denunciado el hecho a las autoridades competentes y las medidas disciplinarias que se adoptarán en su caso en su calidad de apoderado.

En el nivel de educación parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un miembro de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar, y relacionarse con el entorno social y cultural.

Este informe se materializará en la Ficha 4.

#### **PASO 5. RESOLUCIÓN FINAL**

El encargado de Convivencia Escolar o la persona que él designó deberá elaborar la Ficha 5, la que se denominará Resolución Final, a través de la cual se entregará un reporte general de lo realizado por el Establecimiento Educacional, y por la cual se dejará constancia de la entrega del Informe Concluyente.

#### **PASO 6. ENTREGA INFORME CONCLUYENTE Y DE LA RESOLUCIÓN FINAL**

Citación al apoderado del párvulo afectado, cuando su apoderado no sea el denunciado; y citación a al apoderado del párvulo involucrado, cuando este último sea el denunciado.

El Encargado de Convivencia Escolar o la persona que él designó, citará a entrevista a los apoderados del o los párvulos afectados, y a los apoderados de los párvulos denunciados (en su caso); en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la denuncia, para un día y hora determinado, con el objeto de comunicar el resultado de la aplicación del Protocolo, entregar copia del Informe Concluyente y de la Ficha 5.

En caso de no ser posible la entrevista, se les remitirán los antecedentes por carta certificada enviada al domicilio particular del apoderado; para los efectos de su notificación. Debiendo tener presente que es deber del apoderado mantener actualizados los datos personales de él y del párvulo; referidos a números telefónicos, dirección particular, correo electrónico, y otros.

Si un apoderado es el denunciado: Se le remitirán los antecedentes por carta certificada enviada a su domicilio particular; para los efectos de su notificación. Debiendo tener presente que es su deber mantener actualizados sus datos personales; referidos a números telefónicos, dirección particular, correo electrónico, y otros.

#### **APELACIÓN.**

Todo integrante de la comunidad tiene derecho a una apelación, con fundamento y el debido respeto a la autoridad en el Jardín infantil, frente a cualquier medida/sanción derivada de conductas constitutivas de abuso sexual, determinadas por Rectoría. Dicha apelación se presentará por escrito dentro de 3 días hábiles siguientes a su respectiva notificación o comunicación; la que deberá ser dirigida a la Rectora del Jardín. Ésta última la pondrá en conocimiento del ente superior:

Sostenedor, quien en el término de 3 días hábiles emitirá una decisión final de acuerdo a los nuevos antecedentes que se hayan presentado.

Se debe tener presente que es deber del apoderado mantener actualizados los datos personales; tanto respecto de él como de su hijo(a); referidos a números telefónicos, dirección particular, correo electrónico, y otros.

**b) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CUANDO EL DENUNCIADO SEA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

<b>PASO 1</b>	Detección de la situación		Ficha 0
<b>PASO 2</b>	Evaluación de la situación	Entrevista al apoderado	Ficha 1
		Entrevistas, declaraciones afectado, testigos u otros.	Ficha 2
		Derivaciones	Ficha 3
<b>PASO 3</b>	Adopción de medidas		Ficha 3
<b>PASO 4</b>	Informe Concluyente		Ficha 4
<b>PASO 5</b>	Resolución Final		Ficha 5
<b>PASO 6</b>	Entrega del Informe Concluyente y de la Resolución Final		

**PASO 1. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN**

Cualquier persona que detecte o sospeche respecto de una situación constitutiva de hechos de agresión o connotación sexual, que afecte a un párvulo de la comunidad educativa; cuando el denunciado sea un funcionario de la escuela, deberá dar aviso de inmediato, verbalmente o por escrito al Encargado de Convivencia Escolar, quien activará el Protocolo.

El Encargado de Convivencia Escolar o la persona que él designe por escrito, deberá elaborar la Ficha 0, en la que se materializará la detección de la situación.

**PASO 2. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN**

El Encargado de Convivencia Escolar o la persona que él designó, además de dar aviso inmediato al Sostenedor:

1. Recabará antecedentes.
2. Deberá citar al apoderado del párvulo afectado, en un plazo que no podrá exceder de 24 horas siguientes a la denuncia o aviso de los hechos, con el objeto de que concurra al Jardín Infantil en un día y hora determinado, y se le entreviste e informe de la situación.

Se le citará a través de la agenda escolar de su hijo e hija y/o vía telefónica, y en su defecto por carta certificada. De la citación se debe dejar constancia en la hoja de vida de su hijo e hija.

La entrevista del apoderado se materializará en la Ficha 1. Si es más de un párvulo afectado, las entrevistas a los apoderados se realizarán por separado y se confeccionará una ficha por cada uno.

3. Deberá conversar con el párvulo afectado, resguardando su intimidad e identidad en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de este. La entrevista se materializará en la Ficha 2.

4. Deberá entrevistar al funcionario denunciado. Para ello, lo citará a entrevista en un plazo que no podrá exceder de 24 horas siguientes a la denuncia o aviso de los hechos, para un día y hora determinado. La citación se deberá realizar por escrito. La entrevista se materializará en la Ficha 2.
5. Podrá solicitar o recibir información de terceros, ya sea mediante entrevistas o declaraciones testimonios. Ficha 2
6. La información recabada a través de las entrevistas o declaraciones, servirá solo como antecedente, que se pondrá a disposición de las autoridades que correspondan; más no tienen el carácter de investigación de delitos, dado que ello corresponde exclusivamente a las autoridades competentes
7. Deberá derivar a constatar lesiones, si procediere. Ficha 3.
8. Deberá siempre denunciarse el hecho a las autoridades competentes, todo ello conforme al Protocolo de Denuncia de Delitos. Ficha 3.

### **PASO 3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS:**

Se deberá disponer como medida protectora destinada a resguardar la integridad del párvulo afectado, la separación del funcionario denunciado de sus labores o funciones. Esta medida se llevará a cabo por la Dirección de la escuela en conjunto con la Sostenedora, conforme a lo que dispone el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Asimismo, deberá disponer de los apoyos pedagógicos y/o psicosociales que la escuela pueda proporcionar al afectado.

Podrá requerir de la intervención de organismos especializados, como: Oficina de protección de derechos(OPD) u otra red de apoyo similar para los efectos de recibir orientación.

Por su parte, las medidas disciplinarias o sanciones que correspondan al funcionario denunciado se determinarán y aplicarán conforme a lo que dispone el Contrato de trabajo, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. De toda medida debe dejarse constancia en la Ficha 3.

### **PASO 4. INFORME CONCLUYENTE:**

Recopilados los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona que él designó deberá elaborar un Informe Concluyente, dentro de un plazo que no exceda de 30 días a partir de la fecha de la denuncia;

señalando 1) La causa de la activación del Protocolo 2) Denuncias ante organismos competentes 3) Pronunciamiento del Encargado de convivencia Escolar o persona que él designó, el que deberá contener las medidas protectoras, los apoyos pedagógicos y/o psicosociales que se adoptaron o adoptarán a favor del afectado, las medidas disciplinarias o sanciones que se aplicaron por el empleador al funcionario (si se hubieren aplicado conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad).

Este informe se materializará en la Ficha 4.

### **PASO 5. RESOLUCIÓN FINAL:**

El encargado de Convivencia Escolar o la persona que él designó deberá elaborar la Ficha 5, la que se denominará Resolución Final, a través de la cual se entregará un reporte general de lo realizado por la escuela, y por la cual se dejará constancia de la entrega del Informe Concluyente.

## **PASO 6. ENTREGA INFORME CONCLUYENTE Y DE LA RESOLUCIÓN FINAL**

El Encargado de Convivencia Escolar o la persona que él designó, citará a entrevista a los apoderados del o los párvulos afectados, en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la denuncia, para un día y hora determinado, con el objeto de comunicar el resultado de la aplicación del Protocolo, entregar copia del Informe Concluyente y de la Ficha 5

En caso de no ser posible la entrevista, se les remitirán los antecedentes por carta certificada enviada al domicilio particular del apoderado para los efectos de su notificación. Debiendo tener presente que es deber del apoderado mantener actualizados los datos personales de él y del párvulo; referidos a números telefónicos, dirección particular, correo electrónico, y otros.

## **APELACIÓN.**

Todo integrante de la comunidad tiene derecho a una apelación, con fundamento y el debido respeto a la autoridad en el Jardín infantil, frente a cualquier medida/sanción derivada de conductas constitutivas de abuso sexual, determinadas por Rectoría. Dicha apelación se presentará por escrito dentro de 3 días hábiles siguientes a su respectiva notificación o comunicación; la que deberá ser dirigida a Dirección de la Escuela. Ésta última la pondrá en conocimiento del ente superior: Sostenedor, quien en el término de 3 días hábiles emitirá una decisión final de acuerdo a los nuevos antecedentes que se hayan presentado.

Tratándose del derecho, plazos y procedimiento, de apelación del funcionario denunciado, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

## **7. SEGUIMIENTO:**

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias; además de mantener visibilizado al niño o niña , resguardando sus condiciones de protección.

Dentro de las acciones que se pueden implementar encontramos:

1. Entrevistas con padres y/o apoderados: Ésta tendrá por objeto verificar en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el párvulo o su familia. La entrevista puede ser solicitada por la escuela, como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Dirección.
2. Informes de seguimiento: Es elaborado por el Encargado de Convivencia Escolar o por quien éste designe. En ellos deberán ser registradas todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el párvulo, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.
3. Coordinación con red de derivación externa: Encargado de Convivencia Escolar o quien éste designe establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al párvulo y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el párvulo, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del párvulo, entre otros.

**DEL ACTUAR DEL COLEGIO EN CASO DE EXISTIR UNA INVESTIGACIÓN JUDICIAL O DERIVACIÓN A ORGANISMOS EXTERNOS:**

Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, la escuela recopilará antecedentes administrativos y/o de carácter general del párvulo (registros consignados en la hoja de vida del párvulo, entrevistas con educadoras y u otros que pudieren tener información relevante del párvulo, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación. Esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos designe la Dirección.

A continuación, se presentan las fichas de registro para cada paso.







**FICHA 3.****MEDIDA APLICADAS**

(Cuando procedieren)

**3.1 DERIVACIONES**

<b>Derivación/denuncia</b>	<b>Fecha</b>	<b>Institución</b>	<b>Funcionario responsable</b>	<b>Firma del Funcionario Responsable</b>
Derivación a constatar Lesiones				
Denuncia (si es constitutivo de delito)				
Derivación a Tribunal de Familia				
Otras:				

Adjuntar documentación de respaldo.

**3.2 MEDIDAS PROTECTORAS**

<b>Tipo de medida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Funcionario responsable</b>	<b>Firma del Funcionario Responsable</b>

Adjuntar documentación de respaldo.

Encargado de Convivencia: \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_



**FICHA 5.**

**RESOLUCIÓN FINAL: MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS, DE APOYO  
PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL**

Comuna \_\_\_\_\_ día\_\_ mes\_\_ año\_\_\_\_\_

En consideración a los antecedentes recabados, al Informe Concluyente, a lo dispuesto en las disposiciones del Reglamento Interno del Educación Parvularia, a la normativa legal vigente, y a (indique motivo o justificación) .....

.....  
.....  
.....  
.....

se comunica/resuelve que:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Asimismo, se deja constancia de la circunstancia de haberse efectuado la entrega del Informe Concluyente (Ficha 4) al apoderado cuyo nombre y firma se contiene al pie de este documento.

Funcionario que aplica la medida : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_

Nombre apoderado : \_\_\_\_\_

Rut : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_